



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1531-2018-UNAP  
Iquitos, 05 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de noviembre de 2018, se suscribió el Convenio Prestación de Servicio de Salud entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Heiter Valderrama Freyre y la Red de Salud Datem del Marañón, representado por su director don Gregorio Sánchez Silva y;

Que, el presente convenio tiene como objeto brindar atención de salud a los estudiantes de la sede central y sedes académicas descentralizadas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la provincia, con atención médica, quirúrgica y hospitalización, exámenes de apoyo al diagnóstico (laboratorio clínico), consulta ambulatoria de diversas especialidades y de emergencia, a excepción de las profesiones que formen parte del presente convenio;

Que, la suscripción del convenio específico, es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad para suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del Convenio Prestación de Servicio de Salud entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la Red de Salud Datem del Marañón, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Precisar que el presente convenio consta de diez (10) cláusulas y dos (02) anexos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**CONVENIO PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN**

Conste por el presente documento, el convenio de prestación de Servicio de Salud, que suscribe de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en la ciudad Universitaria, Caserío de Zungaro Cocha Distrito de San Juan, que en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” debidamente representado por su Rector Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido y refrendado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 0015-2018, y de la otra parte, la **RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN**, con RUC N° 20528442154, debidamente representada por su Director Dr. **Gregorio SANCHEZ SILVA**, identificado con DNI N° 05414977, reconocido y autorizado mediante Resolución Directoral N° 250-2017-GRL-DRSL/30.01 del 01 de Marzo de 2017, con domicilio legal en CALLE AREQUIPA N° 281-SAN LORENZO-PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN-LORETO, a quien en adelante se le denominará **LA RED DE SALUD**, con las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA UNIVERSIDAD** Es una institución pública al servicio de la educación, sin fines de lucro, integrado por docentes, alumnos y graduados, dedicado al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación científica y humana de profesionales, docentes y técnicos.

**LA RED DE SALUD** es un Órgano que por delegación de la Alta Dirección Regional de Salud Loreto ejerce la autoridad de Salud en el ámbito de su jurisdicción, encargada de hacer cumplir la normatividad Técnica del Ministerio de Salud. Es un órgano descentrado de la Dirección Regional de Salud (DIRESA – Loreto). Tiene como misión “brindar la atención, promoción y prevención integral de salud, en la amazonia”.

Así mismo apoya la formación y especialización de los recursos humanos, asignado al campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a través de convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial, con universidades e instituciones Educativas, según lo establecido en su Reglamento de Organización y funciones (ROP), aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL\_P, siendo uno de sus objetivos funcionales, la formación, asignación y supervisión de la calidad de los Recursos Humanos.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley 26842 Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161 “Ley de organización y Funciones del MINSA.”
- Ley N° 30220 “Ley Universitaria”
- D.S. N° 023-2005-SA Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio Salud

RR  
#1531  
05-12-2018

**“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”**

- Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto
- Resolución Ministerial N° 603-2006-SA/DM- Aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V02-para la formulación de documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, Modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 809-2006/MINSA, 205-209/MINSA y 317-2009/MINSA.
- Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAUNAP)
- Reglamento de Organización y Funciones de la oficina General de Bienestar Universitario- ((ROF)- OGBU).
- Reglamento del Auto Seguro Estudiantil Universitario (REAU-OGEPU.)

**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio, es brindar atención de salud a los estudiantes de la Sede central y Sedes Académicas descentralizadas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en la Provincia, con atención médica, quirúrgica y hospitalización, exámenes de apoyo al diagnóstico (laboratorio clínico), consulta ambulatoria de diversas especialidades y de emergencia, a excepción de las profesiones que formen parte del presente convenio (Anexo 01).

**CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

**1. LA UNIVERSIDAD realizará.**

- 1.1. Los trámites administrativos entre las autoridades, funcionarios, profesionales y diversas instancias de LA RED DE SALUD, a fin de obtener la atención médica, ambulatoria, de emergencia y hospitalización para los estudiantes.

**2. LA RED DE SALUD, brindará:**

- 2.1. Una atención integral de salud a los estudiantes de la sede central y sedes académicas descentralizadas de LA UNIVERSIDAD, identificados con documento de identidad personal y carta de garantía expedida por el funcionario universitario responsable (anexo 02).

- 2.2. Atención de cursos de urgencia o emergencia cuando no se presente la carta de garantía, en esta situación, LA RED DE SALUD a través del Centro de Salud, atenderá a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, con el documento de identidad personal y el recibo de pago de matrícula del semestre vigente o el carnet de auto seguro estudiantil.

Universitario visado en el semestre por la oficina Médico General, debiendo regularizado la atención efectuada, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas mediante la presentación de la carta de garantía expedida por la UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

**1. LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

- Efectuar el pago por los servicios de atención por LA RED DE SALUD a través del Centro de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario a la presentación de la factura correspondiente, lo mismo

**“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”**

que será abonada a través de la unidad de tesorería de la clínica general administración de la Universidad nacional de la Amazonía Peruana.

- Evaluar las cartas de garantía según el procedimiento de la cláusula cuarta (4\*)

**2. LA RED DE SALUD se compromete a:**

- Que los profesionales de la salud receten en lo posible, medicamentos genéricos y material médico quirúrgico; de acuerdo al stock existente en el servicio de farmacia.
- Que el costo de la atención que brinde a los beneficiarios de la **UNIVERSIDAD** sea de acuerdo a su tarifario vigente.
- Enviar mensualmente a la oficina a generar de bienestar universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), sito en la calle Nanay N° 303 – Iquitos, el listado de la atenciones efectuadas, consignado el nombre completo del beneficiario, los diversos servicios recibidos (consultas, hospitalización, medicinas, laboratorios, etc.) y los costos de los mismos adjuntando las facturas respectivas.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION Y/O REPRESENTANTES**

- Durante la vigencia del presente convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, por lo que convenimos es designar coordinadores a los siguientes profesionales:

**POR LA UNIVERSIDAD.**

- ❖ Ing. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui . Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario.

**POR LA RED DE SALUD**

- ❖ M.C. Gregorio Sánchez Silva, Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Datem del Marañón – Unidad Ejecutora 404.

**CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION Y/O CONTROVERSIAS.**

El presente convenio de prestación de servicios de salud es producto de buena fé por tal razón, los conflictos que llegaran a presentarse originados en su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las modificaciones y mejoras del convenio se harán por escrito y mutuo acuerdo, debidamente referidas por las mismas autoridades de ambas partes o por las autoridades que ellos deleguen, a través de una ADDENDA.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio de prestación de salud tendrá una duración de tres (03) años, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo de las partes por períodos.

**“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”**

**CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION DE CONVENIO**

Este convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes o por decisión unilateral de una de ellas siempre que se notifique con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, de existir servicios de atención de salud programados y/o se encuentran en curso seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad, suscribe en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor de igual valor, en la ciudad de Iquitos a los 28 días de mes Noviembre del año 2018.

Dr. GREGORIO SANCHEZ SILVA  
Director Ejecutivo  
Red de Salud Datem del Marañon

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana



**ANEXO 01**

**DE LAS EXCLUSIONES.**

- Abortos
- Accidentes de tránsitos (salvo autorización de la OGEBU-UNAP)
- Accidentes provocados por disturbios políticos, enfrentamientos estudiantiles, peleas callejeras, problemas familiares, hechos delictivos en los cuales el estudiante está involucrado como autor y/o coparticipante.
- Aparatos ortopédicos (prótesis, clavos, placas, tornillos, mallas, etc.)
- Cirugía estética
- Control de embarazo, parto y puerperio
- Curas de reposo o de sueño
- Drogadicción en general
- Enfermedades preexistentes (salvo autorización de la OGEBU-UNAP)
- Intento de suicidio y sus consecuencias
- Lentes de medida y/o contacto
- Trastornos de la conducta y enfermedades mentales (salvo autorización de la OGEBU-UNAP)
- Trasplante de órgano y tejidos
- Tratamiento de fertilización.

**“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”**

**ANEXO 02**

**CARTA DE GARANTIA N°.....**

SAN LORENZO.....de.....del 20.....

Señor.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN

Presente.-

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo, se sirva a ordenar a quien corresponda, se otorgue atención en el servicio de.....

Al portador (a) de la presente.....

Estudiante de la facultad de.....

Con código universitario Nº.....

La factura de los gastos deberá ser emitida a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, RUC N° 2018026031G-Av. Grau N°1072 y presentada en la oficina general de bienestar universitario, calle Nanay N° 303-2º piso. La cancelación se efectuará en el plazo contemplado en el convenio suscrito con la Institución de su digna dirección.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**ANEXO 02**

**CARTA DE GARANTIA N°.....**

SAN LORENZO.....de.....del 20.....

Señor.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN  
Presente.-

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo, se sirva a ordenar a quien corresponda, se  
otorgue atención en el servicio  
de.....

Al portador (a) de la

presente.....

Estudiante de la facultad

de.....

Con código universitario

Nº.....

La factura de los gastos deberá ser emitida a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LA AMAZONIA PERUANA, RUC N° 2018026031G-Av. Grau N°1072 y presentada  
en la oficina general de bienestar universitario, calle Nanay N° 303-2º piso. La  
cancelación se efectuará en el plazo contemplado en el convenio suscrito con la  
Institución de su digna dirección.

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente

2018 15-31